



Ayuntamiento de Fasnía

Expediente n.º: 1917/2024

Informe insuficiencia medios

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Contrato de servicios de telefonía fija, móvil y transmisión de datos del Ayuntamiento de Fasnía.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Constatada la necesidad de contratación de los referidos servicios, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO-. Insuficiencia de medios personales: En la plantilla de esta entidad no figura ningún profesional capacitado para asumir los servicios objeto del contrato.

SEGUNDO-. Insuficiencia de medios materiales: Esta entidad no dispone de los medios necesarios para la prestación de los servicios al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

TERCERO-. La necesidad e idoneidad de externalizar estos servicios radica en que se trata de unas prestaciones que requieren de un personal con el que esta entidad no cuenta, que debe ser asumida por profesionales de la materia objeto del contrato, para dar un servicio eficiente y de calidad.

CUARTO-. El informe de medios deberá ser publicado en el perfil contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Documento firmado electrónicamente)

